

frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogado, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Tarragona, de 24 de febrero de 1983, y, del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 25 de enero de 1984, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos, ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena de costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1986.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

28128 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de octubre de 1986

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 132,185 | 132,515 |
| 1 dólar canadiense | 95,014 | 95,252 |
| 1 franco francés | 20,362 | 20,413 |
| 1 libra esterlina | 189,738 | 190,213 |
| 1 libra irlandesa | 182,018 | 182,474 |
| 1 franco suizo | 81,289 | 81,493 |
| 100 francos belgas | 321,289 | 322,093 |
| 1 marco alemán | 66,706 | 66,873 |
| 100 liras italianas | 9,638 | 9,662 |
| 1 florin holandés | 59,029 | 59,177 |
| 1 corona sueca | 19,346 | 19,394 |
| 1 corona danesa | 17,717 | 17,761 |
| 1 corona noruega | 18,109 | 18,154 |
| 1 marco finlandés | 27,246 | 27,314 |
| 100 chelines austriacos | 947,560 | 949,931 |
| 100 escudos portugueses | 90,506 | 90,733 |
| 100 yens japoneses | 85,143 | 85,356 |
| 1 dólar australiano | 84,360 | 84,571 |
| 100 dracmas griegas | 98,388 | 98,634 |

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28129 REAL DECRETO 2197/1986, de 17 de octubre, por el que se crea una Facultad de Odontología en la Universidad Complutense de Madrid.

La Ley 10/1986, de 17 de marzo, establece la profesión de Odontólogo con el fin de dar cumplimiento a uno de los compromisos del Estado español derivado de su ingreso en la CEE. Al mismo tiempo dicha Ley encomienda al Gobierno la creación del título académico de la misma denominación.

Por Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades, estableció el título de Licenciado en Odontología y aprobó, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, las directrices generales de los planes de estudio a las que deben someterse las diferentes enseñanzas conducentes a esa titulación en las Universidades españolas.

Se hace pues necesario adoptar las medidas oportunas para que las Universidades públicas españolas comiencen a impartir estas enseñanzas, de forma que satisfagan las necesidades sociales de estos titulados y todo ello en el marco de una necesaria planificación general.

La Universidad Complutense de Madrid ha solicitado la creación de una Facultad de Odontología. Teniendo en cuenta la existencia en la misma de una Escuela de Estomatología que ya dispone de una infraestructura física y humana adecuada parece razonable la creación del Centro solicitado, lo que supondrá la

consiguiente racionalización del número de estudiantes de la Escuela en función de la consideración en común de la oferta de odontólogos y estomatólogos.

Por otra parte, en tanto no tenga lugar la asunción de competencias previstas en la citada Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid corresponde al Gobierno de la Nación, en aplicación de la disposición final segunda de esa Ley Orgánica, la creación de la Facultad de Odontología solicitada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia previa solicitud del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, con el informe favorable del Consejo de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea, en la Universidad Complutense de Madrid, una Facultad de Odontología para la organización y gestión administrativa de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado y Doctor en Odontología.

Art. 2.º Para impartir las enseñanzas de Odontología, la Universidad Complutense de Madrid, utilizará el profesorado de los Departamentos de Estomatología y de los de otras ciencias de las áreas de salud, así como los recursos materiales de la Escuela de Estomatología.

Art. 3.º La Universidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en el artículo 29 y en el Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, aprobará el Plan de Estudios de la Facultad de Odontología sometiéndose a homologación del Consejo de Universidades.

Art. 4.º El Ministerio de Educación y Ciencia habilitará los créditos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de esta Facultad.

DISPOSICION ADICIONAL

La Facultad de Odontología de la Universidad Complutense de Madrid iniciará sus actividades en el curso 1986/87.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que dicte las disposiciones que se requieran en desarrollo de este Real Decreto.

Segunda.-El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

28130 ORDEN de 9 de septiembre de 1986 por la que se crea un Centro Asociado dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Zamora.

Vista la propuesta elevada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el Patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro Asociado dependiente de dicha Universidad en Zamora, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Crear un Centro Asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Zamora.

Segundo.-Este Centro Asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y al Convenio suscrito al efecto en Madrid, el día 2 de julio de 1986.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Universitaria para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.